

inciso 1ro. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Pedro Troncoso Sánchez queda nombrado Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, en sustitución del Doctor Joaquín Balaguer, con efectividad el 1ro. de agosto próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9204 que nombra al Doctor Horacio Vicioso Soto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe de la División del Protocolo.— G. O. Nº 7589, del 1o. de Agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9204.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Doctor Horacio Vicioso Soto queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe de la División del Protocolo, con efectividad al 1º de agosto próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9205 que nombra al Doctor Rafael Uribe Montás Vicepresidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.
G. O. Nº 7589, del 1o. de Agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9205.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 27 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Doctor Rafael Uribe Montás queda nombrado Vicepresidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en sustitución del señor Luis Tomás Saillant, con efectividad el 1ro. de agosto próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento Nº 9206 para el funcionamiento y organización de la Dirección General de Rentas Internas y sus dependencias.— G.O. Nº 7593, del 12 de Agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9206.

VISTA la Ley Orgánica de Rentas Internas Nº 855, del 13 de marzo de 1935, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS INTERNAS Y SUS DEPENDENCIAS.

CAPITULO I

GENERALIDADES.

Art. 1.— La Dirección General de Rentas Internas, de conformidad con la ley, es una dependencia de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, y tiene a su cargo la recaudación de todos los impuestos y otras rentas fiscales que la ley le haya conferido, y funcionará bajo las órdenes del Director General de Rentas Internas.

Art. 2.— Para el mayor control de su funcionamiento interno, y despacho rápido de los asuntos que le competen, la Dirección General estará compuesta en la siguiente forma:

- a) Despacho del Director General;
- b) Sección de Contaduría y Estadística;
- c) Sección de Alcoholes y Bebidas Gaseosas;